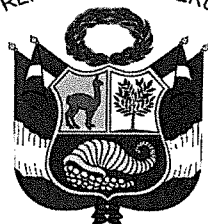


REPÚBLICA DEL PERÚ

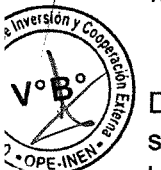
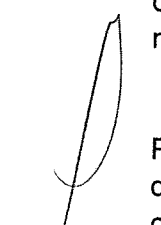


RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 29 de SEPTIEMBRE del 2020



VISTOS:



La Carta N° 1841-CG-1960-2020 presentada por el Consorcio Ítalo Peruano; la Carta N° 269-20-S201601-CSI-INEN emitida por el Consorcio Supervisor INEN, los Informes N° 366-2020-OIMS-OGA/INEN y 408-2020-OIMS-OGA/INEN emitidos por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios; el Informe N° 769-2020-OL/OGA/INEN y el Memorando N° 2590-2020-OL-OGA/INEN emitidos por la Oficina de Logística; el Memorando N° 1786-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y los Informes N° 623-2020-OAJ/INEN y 637-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2015, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y el CONSORCIO ITALO PERUANO conformado por las empresas

GyM S.A., Impresa Pizzarotti & C.S.P.A. y GMI S.A. Ingenieros Consultores, suscribieron el Contrato N° 174-2015-INEN, para la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento, de la Inversión denominada: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";

Que, con fecha 20 de mayo del 2016, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y el CONSORCIO SUPERVISOR INEN, conformado por las empresas Asesores Técnicos Asociados S.A., Kukova Ingenieros S.A.C. y JNR Consultores S.A., suscribieron el Contrato N° 81-2016-INEN, para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y Equipamiento, de la Inversión denominada: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";

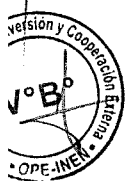
Que, con fecha 30 de enero de 2020 el Residente de obra anotó en el Asiento N°2350 del Cuaderno de Obra (del contratista) que, de conformidad con el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deja constancia que el día 30 de enero de 2020, el Contratista ha terminado la totalidad de los trabajos de la obra "Mejoramiento y ampliación de la capacidad de respuesta en el tratamiento ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", de conformidad con el alcance estipulado en el Expediente Técnico de la obra;

Que, con fecha 03 de febrero de 2020 el Supervisor de Obra anotó en el Cuaderno de Obra – Asiento N° 2355 que, efectivamente la obra se encuentra terminada; en este contexto, mediante Carta N° 106-20-S201601-CSI-INEN de fecha 04 de febrero de 2020, dirigida a la Directora General de la OGA del INEN expresa que, comunica la culminación de la obra y solicita la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 1841-CG-1960-2020 de fecha 12 de agosto 2020, el Consorcio Italo Peruano solicita una nueva evaluación técnica y legal sobre el impacto generado al Consorcio Ítalo Peruano durante la paralización de las actividades de la obra por el periodo aislamiento obligatorio comprendido entre el 16.03.2020 al 05.06.2020;

Que, mediante Informe N° 769-2020-OL/OGA/INEN de fecha 31 de agosto de 2020 el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, presentó su pronunciamiento en atención a la solicitud del Consorcio Italo Peruano, respecto al pedido de nuevo pronunciamiento sobre reconocimiento de costo y gasto general por el periodo paralizado durante el aislamiento obligatorio, concluyendo al respecto que en aplicación del D.Leg. 1486 y del Principio de Equidad establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, correspondería el pago de gastos generales al citado Consorcio, conforme al inciso 7 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante documento denominado Memo N°1126-2020-OIMS-OGA/INEN de fecha 04 de setiembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (OIMS) informó que, del monto solicitado por el Consorcio Ítalo Peruano en el Presupuesto N° 01, como costo de los 82 días de la paralización, desde el 16 de marzo de 2020 al 05 de junio de 2020, se debería aprobar la cantidad de S/. 918,463.97



Soles; asimismo, del monto solicitado en valorización al mes de julio del Presupuesto N°02, como costo incurrido de prevención y control del Covid-19 durante la implementación del Plan (9 días) y hasta la finalización del periodo de levantamiento de observaciones, se debería aprobar la cantidad de S/. 99,307.24 Soles;

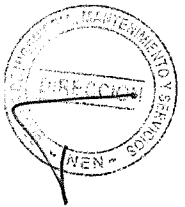
Que, a efectos de garantizar el pago de los importes comprendidos en el Presupuesto N° 1 y Presupuesto N° 2, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003631, con Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, otorgado por la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Informe N° 000869-2020-OPE-OGPP/INEN según el siguiente detalle:

DETALLE	META	Certificación de Crédito Presupuestario N° 3631-FF.RO	TOTAL S/.
Reconocimiento costo de 82 días de paralización de la obra "Mejoramiento y ampliación de la capacidad de respuesta en el tratamiento ambulatorio del cáncer del INEN", y el costo incurrido de prevención y control del COVID -19 durante la implementación del PLAN (9 días).	PpR 0024 Meta: 0012	1'017,771.21	1'017,771.21

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 637-2020-OAJ/INEN ha informado que, al haberse revisado y complementado la documentación e información de parte de las áreas competentes como la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios (OIMS) en su condición de área técnica y usuaria; así como de la Oficina de Logística y, luego de contarse con la opinión técnica del Supervisor de Obra, a mérito de la los Informes Técnicos que sustentan la viabilidad técnica, considera Procedente el pago por concepto de gastos y costos incurrido por el Contratista Consorcio Italo Peruano como efecto de un caso fortuito o fuerza mayor (como es la Pandemia por el Covid-19), la misma que se encuentra inmersa como una circunstancia no prevista ajena no solo al contratista sino a ambas partes, lo cual legitima jurídicamente el reconocimiento requerido por el Consorcio. En consecuencia, y considerando la opinión del Órgano Encargado de las Contrataciones expuesta a través del Informe N° 769-2020-OL/OGA/INEN y el Memorando N° 2590-2020-OL-OGA/INEN; así como del Consorcio Supervisor INEN expuesta a través de la Carta N° 269-20-S201601-CSI-INEN, quien opina que se reconozcan los mayores costos y gastos generales variables del contratista Consorcio Italo Peruano;

Que, en el presente caso resulta aplicable lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, a razón de la fecha de la convocatoria del proceso que dio origen al Contrato N° 174-2015-INEN;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su numeral 7 del Art. 210° establece que, si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retardara, superando los plazos establecidos en dicho artículo, para tal acto, el lapso de la demora se adicionará al plazo de ejecución de la misma y se reconocerá al contratista los Gastos

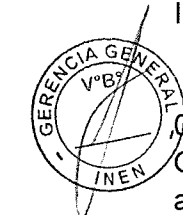


Generales debidamente acreditados, en que hubiese incurrido durante la demora. En este sentido, la pretensión de pago por gastos y costos incurrido por el Contratista como efecto de un caso fortuito o fuerza mayor (como es la Pandemia por el Covid-19) se encuentra inmersa como una circunstancia no prevista, ajena no solo al contratista sino a ambas partes;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutive correspondiente a efectos de aprobar el pago por concepto de gastos y costos incurrido por el Contratista Consorcio Ítalo Peruano y debidamente acreditados, como efecto de la Pandemia por el Covid-19, el mismo que constituye un caso fortuito o fuerza mayor;



Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa, del Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Gerente General y del Sub-Jefe Institucional; y,



De conformidad con la designación dispuesta mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y a la función regulada en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, así como a las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;



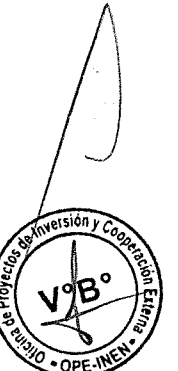
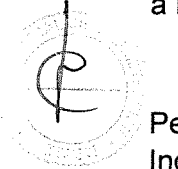
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el pago por concepto de Gastos Generales Variables y costos incurrido por el Contratista Consorcio Ítalo Peruano en el marco del Contrato N° 174-2015-INEN, "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad de Respuesta en el Tratamiento Ambulatorio del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", como efecto de la Pandemia por el COVID-19, el mismo que constituye un caso fortuito o fuerza mayor, por el importe de S/ 1'017,771.21 (Un millón diecisiete mil setecientos setenta y uno con 21/100 soles); según los siguientes conceptos:

- El importe de S/.918,463.97 (Novecientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y tres con 97/100 soles) correspondiente al Presupuesto N° 01, por los 82 días de paralización, comprendido desde el 16 de marzo de 2020 al 05 de junio de 2020.
- El importe de S/.99,307.24 (Noventa y nueve mil trescientos siete con 24/100 soles) correspondiente al Presupuesto N°02, por el costo incurrido en la prevención y control del Covid-19 durante la implementación del Plan (9 días) y hasta la finalización del periodo de levantamiento de observaciones.

Artículo 2°.- Disponer a la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa a efectos de que se realicen las acciones de modificación del nuevo monto de inversión en el Banco de Inversiones, según Formato N° 08-A.





Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución Jefatural, así como su publicación en la página web Institucional; con observancia a las exigencias reguladas por Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 4° Notificar con la presente Resolución Jefatural al Consorcio Ítalo Peruano, al Consorcio Supervisor INEN, al Comité de Recepción de Obra, a la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, a la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa y a la Oficina de Logística.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

[Handwritten Signature]

Dr. EDUARDO PAYET MECZ
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

